



¿ES OBLIGATORIO EL MANTENIMIENTO EN LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS?

Córdoba 29 de noviembre de 2011.

Estimados/as amigos/as y compañeros/as:

Muchas empresas miembro de Asemeco dedicadas a la fabricación e instalación de puertas automáticas nos hacen esta pregunta ¿Es obligatorio realizar el mantenimiento de las puertas automáticas?

De forma habitual las empresas nos trasladan las dificultades que tienen ante las comunidades de propietarios o administrador de fincas para hacer entender la obligatoriedad de los mantenimientos de estas puertas automáticas.

Como hemos expresado en otras ocasiones, si miramos la normativa encontramos en el Ordenamiento Español referencias a la responsabilidad que la Comunidad de Propietarios o administrador de fincas tienen de garantizar que las puertas reúnan las condiciones necesarias de seguridad.

Tanto en el Código Civil, como en la Ley de Propiedad Horizontal, el Código Técnico de Edificación, la norma UNE-EN 12635:2002 + A1:2009 ó la Instrucción del Ministerio de Industria de Diciembre de 2010 utilizan o hacen referencia al mantenimiento expresamente, lo que es suficientemente destacable y reseñable cómo para asegurar que la puertas automáticas reciben el mantenimiento adecuado para garantizar la seguridad y evitar así daños materiales y/o personales.

Animamos a todas las empresas miembro que utilicen la carta dirigida a los administradores, donde se hace referencia a tales normativas y que la encontrareis en la zona privada de la web de Asemeco para apoyar vuestras acciones ante éstos.

Os recordamos que estamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Reciban un cordial saludo,

Fdo.: Fernando García Sánchez.- Presidente de ASEMECO.